

SECRETARÍA. Santiago de Cali, mayo 02 de 2022. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860.050.750-1

DEMANDADO: CLODOMIRO GUTIÉRREZ IDROBO C.C. 14.981.685

MARGARITA MINOTA DIAZ C.C. 25.528.777

RADICACIÓN: 760014003007202200069-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (2) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, aporta el resultado del Art. 291 del señor CLODOMIRO GUTIÉRREZ IDROBO, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que adelante el trámite de notificación al señor CLODOMIRO GUTIÉRREZ IDROBO de conformidad con el Art. 292 del C.G.P., y a la señora MARGARITA MINOTA DIAZ, Art. 291 al 292 o Decreto 806 del 4 de junio de 2020, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898b037a213b42d844536aa6408eaf36c68b5c0ff2c4acbd284074597bcdee7f**

Documento generado en 01/05/2022 04:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>